RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 01288 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

- Señale en donde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra los originales de los pagarés y la primera copia de la escritura pública por la que se constituyó en gravamen hipotecario aducidos como soporte de ejecución (art. 245 C.G.P.) .

- Cúmplase con las exigencias del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en relación con las direcciones electrónicas reportadas en la demanda, como de pertenencia de la ejecutada (jenn_1525@hotmail.com, jenn_1525@gmail.com, ba.fr.i@hotmail.com), es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

- cúmplase con lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., frente al representante legal de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee6097a9090ef18d0eab8f38506bb6ada578a09ed12f1261cd99f31adce7d90**
Documento generado en 02/02/2023 07:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica